



*Municipio de
Gilbert. Entre Ríos*

ORDENANZA N° 778/17.-

H. CONCEJO DELIBERANTE

EI H. CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE GILBERT

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°: DISPONESE implementar un pasaje escolar para el transporte de las/los alumnas/os que regresan de cursar estudios terciarios en el Instituto Técnico Superior de la ciudad de Urdinarrain.-

Artículo 2°: FIJASE el monto del pasaje establecido en el artículo anterior en el valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) por mes, para el retorno de cada alumno/a de cursar estudios en el Instituto Técnico Superior de Urdinarrain.-

Artículo 3°: AUTORIZACE a las/os alumnas/os que cursen el terciario en el Instituto Superior de la ciudad de Urdinarrain a viajar en el transporte escolar Municipal (establecido para el Nivel secundario) en el horario de ida fijado para las 17:00 hs. en forma gratuita.-

Artículo 4°: EXCEPCIÓNESE para la aplicación de la presente Ordenanza, lo establecido en el art.3° inc. a) de la Ordenanza N° 707/15 en relación a lo establecido sobre la implementación del subsidio no reintegrable en beneficio de los estudiantes que cursen carreras terciarias como alumnos regulares presenciales fuera de Gilbert.-

Artículo 5°: FIJASE el horario del transporte a las 23.00 hs. desde la ciudad de Urdinarrain hacia Gilbert, debiéndose incorporar lo establecido en el presente artículo al reglamento del transporte escolar que establece la Ordenanza 272/07.-

Artículo 6°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese, dése intervención a las áreas pertinentes del Municipio y en estado archívese.-

SALA DE SESIONES, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 12 Abril de 2017.-

